



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante oficio No. SGG. 347/2015, de fecha 25 de agosto del presente año, la Secretaría General de Gobierno, remitió las Iniciativas del Poder Ejecutivo Estatal en las que se contienen 40 solicitudes de pensión, cuyos expedientes nos fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 4362/015, de fecha 26 de agosto del año 2015, suscrito por los CC. Diputados Francis Anel Bueno Sánchez y José Donald Ricardo Zúñiga, Secretarios de la Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, mediante oficio No. 02-CI-232/2015, de fecha 09 de junio de 2015, y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 16 del mismo mes y año, solicitó del Ejecutivo a mi cargo la iniciación del trámite para autorizar pensión por vejez a favor del C. Higinio Salazar Pimentel.

TERCERO.- Que el C. Higinio Salazar Pimentel, actualmente se encuentra adscrito a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con la categoría de Operador Aqueat “A”, plaza sindicalizada.

Que el C. Higinio Salazar Pimentel, nació el día 16 de noviembre de 1954, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 1582, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 21 de mayo de 2015, contando con una edad de 60 años.

Que el C. Higinio Salazar Pimentel, cuenta a la fecha con una antigüedad de 22 años 07 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Comisión Intermunicipal de Agua potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince.

DÉCIMO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, que es procedente otorgar pensión al C. HIGINIO SALAZAR PIMENTEL.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

“ 2015, 75 años de la fundación de la Universidad de Colima”



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

DECRETO No. 541

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Higinio Salazar Pimentel, el equivalente a la diferencia que complete el 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Operador Aquatel "A", plaza sindicalizada, adscrito a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, pensión que deberá pagarse mensualmente de \$9,787.46 y anual de \$117,449.52. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 10000 del Presupuesto de Egresos de la CIAPACOV.

TRANSITORIO :

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.

**C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**